

UN LIBRARY

DEC 17 1976



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/31/443
15 diciembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 61 del programa

PROBLEMAS ALIMENTARIOS

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Gerhard PFANZELTER (Austria)

1. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su trigésimo primer período de sesiones el tema titulado "Problemas alimentarios: informe del Consejo Mundial de la Alimentación", y asignarlo a la Segunda Comisión.
2. La Comisión examinó este tema en sus sesiones 26a., 33a. a 36a., 58a., 62a. y 67a. a 69a., celebradas entre los días 29 de octubre y 15 de diciembre. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones de la Comisión (A/C.2/31/SR.26, 33 a 36, 58, 62, 67, 68 y 69).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su segundo período de sesiones 1/;
 - b) Carta de fecha 1.º de septiembre de 1976 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas en que se transmitían las decisiones de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados (A/31/197);
 - c) Informe del Consejo Económico y Social (capítulo VII, sección B); 2/
 - d) Nota del Secretario General sobre la situación de las promesas de contribución al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (A/C.2/31/11);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/31/19).

2/ Ibid., Suplemento No. 3A (A/31/3).

e) Recomendaciones convenidas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su segundo período de sesiones (A/C.2/31/L.65).

4. En su 26a. sesión, celebrada el 29 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Director Ejecutivo del Consejo Mundial de la Alimentación.

5. La Comisión tuvo ante sí cuatro proyectos de resolución, como se indica en las secciones I a IV infra

I

6. Se transmitió a la Comisión un proyecto de resolución A/C.2/31/L.15) que el Consejo Mundial de la Alimentación recomendaba a la aprobación de la Asamblea General y que figuraba en el anexo V de su informe sobre la labor de su segundo período de sesiones.

7. En la 58a. sesión, el representante de Filipinas presentó las siguientes enmiendas (A/C.2/31/L.18) al proyecto de resolución:

a) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, reemplácense las palabras "Secretario Ejecutivo" por las palabras "Director Ejecutivo" y suprimáanse las palabras "a reserva de la aprobación de la Asamblea General";

b) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, reemplácense las palabras "Secretario Ejecutivo" por las palabras "Director Ejecutivo".

8. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión hizo una exposición de las consecuencias financieras del proyecto de resolución (A/C.2/31/L.15).

9. En la misma sesión, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución y las enmiendas de la siguiente manera:

a) Las enmiendas propuestas por Filipinas (A/C.2/31/L.18) fueron aprobadas sin votación;

b) El proyecto de resolución A/C.2/31/L.15, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución I).

10. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración.

II

11. En la 63a. sesión, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.63) y lo revisó oralmente como sigue:

"a) Insértese la frase "que figura en el documento A/C.2/31/L.65" al final del párrafo 1 de la parte dispositiva, y suprimáse la nota de pie de página a ese párrafo;

"b) Sustitúyanse las palabras "dar aplicación a" en el párrafo 2 de la parte dispositiva por las palabras "promover la pronta aplicación de";

"c) Sustitúyanse las palabras "teniendo muy en cuenta" en el párrafo 2 de la parte dispositiva por las palabras "y que con este fin considere favorablemente".

/...

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada sin someterlo a votación (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución II).

13. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América hicieron declaraciones.

III

14. En la 67a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de Venezuela, hablando también en nombre de Noruega, presentó el proyecto de resolución (A/C.2/31/L.92) titulado "Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola".

15. En la 68a. sesión, celebrada el 14 de diciembre, el representante de Noruega, hablando también en nombre de Venezuela, revisó oralmente el proyecto de resolución (A/C.2/31/L.92). El texto revisado del proyecto de resolución fue publicado posteriormente en el documento A/C.2/31/L.92/Rev.1 y dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, por la cual creó el Fondo Especial, y su resolución 3356 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, en la que estableció las disposiciones que regularían las operaciones del Fondo,

Observando que el Fondo ha recibido una contribución de 9.981.851,18 dólares (EE.UU.) de Noruega y otra de 11.639.429,91 dólares (EE.UU.) de Venezuela, y que todavía no ha utilizado parte alguna de esas contribuciones,

Teniendo presente la difícil situación que enfrentan los países gravemente afectados en la actual crisis económica,

Observando con pesar que, a pesar de los repetidos llamamientos para que se hagan contribuciones formuladas por la Asamblea General, la Junta de Gobernadores del Fondo Especial y en otros foros, no se han aportado otras contribuciones,

Tomando nota de que en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, aprobado el 13 de junio de 1976 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, se dispone que estará abierto a la firma tan pronto como las promesas de contribuciones iniciales en monedas libremente convertibles asciendan por lo menos al equivalente de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos, y que casi se ha alcanzado ese objetivo,

Habiendo sido informado de que los Gobiernos de Noruega y de Venezuela no tendrían objeciones a que las contribuciones de 9.981.851,18 dólares EE.UU. hecha por el Gobierno de Noruega y de 10 millones de dólares EE.UU. hecha por el Gobierno de Venezuela al Fondo Especial de las Naciones Unidas se transfieran de ese Fondo al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en nombre de

/...

ambos Gobiernos, de forma que las promesas de contribuciones iniciales hechas por esos Gobiernos puedan incrementarse lo suficiente para que el Convenio Constitutivo de dicho Fondo pueda ser abierto inmediatamente a la firma,

Delega de hacer posible que el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola se abra a la firma y entre en vigor lo antes posible a fin de que el Fondo pueda iniciar sus actividades dentro de poco tiempo,

1. Decide autorizar al Fondo Especial a transferir al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola la suma de 19.981.851,18 dólares EE.UU., dado que los Gobiernos de Noruega y de Venezuela han convenido respectivamente en transferir 9.981.851,18 y 10 millones de dólares EE.UU. de las sumas contribuidas por ellos al Fondo Especial de las Naciones Unidas, para que constituyan incrementos en las contribuciones iniciales que estos Gobiernos prometen a los recursos iniciales del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola;

2. Pide al Secretario General que transmita al Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola todos los datos presentados por los Estados más gravemente afectados respecto de las solicitudes que han dirigido al Fondo Especial, en la medida en que éstas se relacionen con el desarrollo agrícola."

16. En la 69a. sesión, celebrada el 15 de diciembre, el representante de Noruega, hablando también en nombre de Venezuela, retiró el proyecto de resolución (A/C.2/31/L.92/Rev.1) y propuso oralmente en su lugar el siguiente proyecto de decisión:

"La Asamblea General decide que el Secretario General entregue del Fondo Especial de las Naciones Unidas 10 millones de dólares de la contribución de Venezuela y 9.981.851,18 de la contribución de Noruega a los dos Gobiernos donantes, habiendo tomado nota de su intención declarada de contribuir con esas sumas al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola."

17. Hicieron uso de la palabra en explicación de voto antes de la votación los representantes del Pakistán, Noruega, Venezuela, Yugoslavia, Somalia, Bangladesh, Jamaica, Malasia, el Irán, Colombia, Suecia, el Canadá, Islandia, la India, Kuwait, el Perú, Guyana, el Iraq y Costa de Marfil.

18. El proyecto de decisión fue aprobado por 52 votos contra 11 y 57 abstenciones en votación registrada (véase el párr. 25 infra). La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, India, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Malí, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán,

/...

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

24. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, por la cual se estableció el Consejo Mundial de la Alimentación de conformidad con la resolución XXII, aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación el 16 de noviembre de 1974 3/ y se pidió al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, estableciese la secretaría del Consejo,

Tomando nota de que el Consejo Mundial de la Alimentación ha aprobado un reglamento 4/ que contiene disposiciones relativas al nombramiento del jefe ejecutivo y del personal de la secretaría del Consejo,

1. Decide que la secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación sea dirigida por un Director Ejecutivo, nombrado por el Secretario General en consulta con los miembros del Consejo y con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por un período de cuatro años con la debida consideración al principio de la rotación geográfica;

2. Decide además que el Secretario General nombre, en consulta con el Director Ejecutivo del Consejo Mundial de la Alimentación, un número suficiente de funcionarios para la secretaría del Consejo, teniendo en cuenta la necesidad de una representación geográfica equitativa, además de la competencia profesional, y evitando el nombramiento de personas que al mismo tiempo desempeñen funciones en otros organismos o instituciones.

3/ E/CONF.65/20 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. II.

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/31/19), anexo IV.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, sobre la Declaración y el Programa de Acción para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Recordando asimismo su resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, sobre la Conferencia Mundial de la Alimentación y la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, y las resoluciones conexas de la Conferencia Mundial de la Alimentación,

Habiendo examinado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su segundo período de sesiones 5/,

1. Exhorta a todos los gobiernos y a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen plenamente las recomendaciones hechas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su segundo período de sesiones, que figuran en el documento titulado "Recomendaciones convenidas por el Consejo en su segundo período de sesiones" 6/;

2. Pide al Consejo Mundial de la Alimentación que, en su tercer período de sesiones, adopte medidas inmediatas y concretas para promover la pronta aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia Mundial de la Alimentación y por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones y que con este fin considere favorablemente los proyectos de resolución del Grupo de los 77 que figuran en el anexo II del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su segundo período de sesiones.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/31/19).

6/ A/C.2/31/L.65.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

La Asamblea General,

Recordando la resolución XIII de la Conferencia Mundial de la Alimentación 7/ de 16 de noviembre de 1974, y las resoluciones 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, y 3503 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, de la Asamblea General,

Expresando su satisfacción por los progresos logrados hasta ahora en el establecimiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Observando que, en relación con el total de su producto nacional bruto, las contribuciones prometidas por los países en desarrollo son de apreciable importancia,

1. Expresa su reconocimiento a todos los gobiernos que han hecho promesas de contribuciones al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, especialmente a los gobiernos de los países en desarrollo por sus promesas de contribuciones;

2. Expresa también su reconocimiento al Secretario General y al Director Ejecutivo del Consejo Mundial de la Alimentación por los esfuerzos que han desplegado para establecer el Fondo.

25. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

La Asamblea General decide que el Secretario General entregue del Fondo Especial de las Naciones Unidas 10 millones de dólares de la contribución de Venezuela y 9.981.851,18 dólares de la contribución de Noruega a los dos Gobiernos donantes, habiendo tomado nota de su intención declarada de contribuir con esas sumas al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

7/ E/CONF.65/20 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.75.II.A.3), cap. II.